

Ms Mercedes Llamas Gallizo

Mujeres en Prisión

Committee on Women's Rights and Gender Equality

Parlamento Europeo. Bruselas

Martes 27 de Junio de 2007

En el mundo penitenciario, predominantemente masculino, la mujer encarcelada ha ocupado una posición muy secundaria, lo que ha propiciado el mantenimiento de una serie de factores de discriminación que se arrastran desde que esta medida de control existe. Y esto ha sido así por muy variados motivos.

El porcentaje de mujeres encarceladas siempre ha sido inferior al de hombres. Hay razones relacionadas con su condición de género que han actuado como un escudo protector a su inmersión en el mundo delictivo. Vamos a repasar las cifras con referencia a los datos de España que, con ligeras variantes, son extrapolables al conjunto de los países de nuestro entorno. Salvo en el porcentaje, ya que somos el país que tiene + mujeres en prisión de Europa.

A 31 de mayo de 2007, en nuestro país las mujeres eran el 8,23% de la población penitenciaria total internada (8,44% en los centros dependientes de la Administración General del Estado). 5.412 mujeres frente a 60.316 hombres.

En relación con el tipo de delito, las mujeres presentan un macado predominio de los delitos contra la salud pública (47,34%), esencialmente por relación con drogas, y seguido de los de carácter socio- económico (robos) (30,67%). Su actividad criminal es, generalmente, de menor entidad y trascendencia; sin embargo, un

gran porcentaje de ellas sufre fuertes condenas debido a la mayor carga penal que se le asigna al tráfico de drogas. (en la franja de 3 a 8 años son más numerosas que los hombres).

Su escasa peligrosidad, se confirma en el menor número de conflictos regimentales importantes que protagonizan. Por el contrario, La participación en cualquier actividad formativa que se les propone está muy por encima de la media de población. Esta falta de conflictividad así como su buena actitud en los centros se traduce en que las mujeres se encuentran en mayor medida que los hombres en tercer grado penitenciario, (régimen abierto). Si respecto del total de hombres penados, el 14,09% son terceros grados. Respecto al total de mujeres penadas el 24,5% son terceros grados. En este grupo, el de las personas internadas clasificadas en tercer grado, son también más numerosas las mujeres que están sujetas a control telemático y, por tanto, que siguen el cumplimiento de su condena en comunidad: el 23,4% frente al 17,5% de los hombres.

El 35,5% de las mujeres son extranjeras. Estas han crecido en los dos últimos años un 36,5%, frente al 1,4 de las españolas.

El 69,9% de las mujeres internadas tienen entre 21 y 40 años. Este dato es de gran trascendencia, pues indica que se encuentran mayoritariamente en período reproductivo. De hecho, el 31 de mayo de 2007 en España tenían autorizada la permanencia con sus madres 197 niños, menores de tres años de edad, y otras 58 mujeres que se encontraban embarazadas, todos ellos residiendo en las 9 unidades en el interior de recintos penitenciarios, como unidades especiales y adaptadas (una de ellas familiar) y 5 Unidades Dependientes, gestionadas por organizaciones no gubernamentales, en el exterior de los centros y dirigidas a mujeres en situación de tercer grado o régimen flexible de semi-libertad (Art. 100.2.)

Las demás mujeres se encuentran alojadas en los tres establecimientos exclusivamente femeninos existentes, y en módulos que se ubican dentro de los complejos penitenciarios, en departamentos separados de los hombres.

Su menor número plantea un primer problema: la dificultad para que haya equipamientos específicos en todas las provincias, lo que se traduce en que sufren una mayor lejanía de su lugar de origen y dispersión geográfica, pues se las ha concentrado en un menor número de centros; esto es, tienen más dificultades para cumplir condena en centros y dependencias próximas a sus entornos de arraigo y/o afectos y, además, disponen de menores oportunidades materiales de cumplir las fases finales de sus condenas en régimen de semilibertad, al carecer de dependencias adecuadas cercanas a su residencia habitual. Hasta no hace mucho, también, sufrieron peores condiciones de alojamiento, ocupando siempre los espacios más precarios y peor dotados de las prisiones.

No cabe duda de que en estos últimos años se han operado cambios importantes en las estructuras penitenciarias. Desde un primer momento se pensó que igualando los estándares de opciones para hombres y mujeres se eliminaría la discriminación. Así ha sido planteado en nuestro país en el diseño de las "Prisiones Tipo", modernas estructuras de reciente creación que están basadas en la premisa de un género neutro: los módulos de mujeres son idénticos al resto, y tanto ellas como los reclusos podrían participar de las mismas oportunidades laborales, formativas y de ocio. Este modelo ha mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus beneficiarios.

Nuestro ordenamiento penitenciario es igualitarista en cuanto al género. Salvo en lo referente a separación por sexos en el internamiento o en la consideración de situaciones especiales (la

maternidad casi exclusivamente), no contempla diferencia alguna entre hombres y mujeres. La ejecución administrativa es enormemente garantista, y plenamente respetuosa con el marco regulador de la normativa europea e internacional que define los estándares mínimos aplicables en un régimen penitenciario basado en los derechos humanos, en la abolición de cualquier trato degradante hacia las personas privadas de libertad y en la superación de los posibles factores de discriminación, entre los que se encuentran los basados en el género.

Sin embargo, al cabo del tiempo se ha confirmado la continuidad también de una cierta discriminación en la práctica, puesto que las políticas aplicadas lo han seguido siendo desde la óptica de la mayoría. La planificación y gestión penitenciaria se dirige a la mayoría, los hombres.

En algunos aspectos, la situación de desventaja persiste en relación a la atención que reciben las mujeres, siempre condicionada por su menor presencia. Aún en los modernos centros se está muy lejos de encontrar la deseada paridad, pues las dificultades organizativas impiden que puedan disfrutar de determinadas zonas y servicios, o participar de algunas actividades y programas. Tampoco es posible introducir criterios de separación y clasificación para los diferentes perfiles criminales, o de edad, o por sus características penitenciarias, etc.

Al no haber un planteamiento en profundidad de estas políticas, persisten desigualdades en cuanto a género, derivadas fundamentalmente del no reconocimiento o desconocimiento de la diferencia, tanto en las condiciones de entrada al sistema, como en las de estancia y salida del mismo.

Esta falta de atención (o invisibilidad) ha propiciado el desconocimiento general de su perfil criminológico y social específico. Unas características que se están poniendo al descubierto en las últimas décadas, gracias a los estudios comparativos e investigaciones impulsados por la corriente que se ha dado en llamar criminología de género, que aglutina a un número cada día mayor de mujeres y hombres provenientes de distintos ámbitos de las ciencias sociales, quienes, desde la investigación académica o desde la propia experiencia de la ejecución penitenciaria, coinciden en el empeño de dar a conocer tanto los elementos que mantienen un trato discriminatorio dentro de las prisiones como las características personales, y demás razones sociales que fundamentan la exclusión social, que son las que hacen a la mujer plenamente vulnerable a su intromisión en actividades delictivas de índole económica.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP), en sintonía con la acción del Gobierno, ha comprometido entre sus objetivos la elaboración y ejecución de un PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO. Hasta este momento, no se había impulsado una estrategia general penitenciaria de género ni se han implementado programas específicos generales dirigidos a las mujeres, sus necesidades y demandas, haciéndolas partícipes, en el mejor de los casos de los diseñados para una demanda penitenciaria o extrapenitenciaria no caracterizada. Aunque es de justicia remarcar que en la praxis diaria encontramos en el funcionamiento de los equipos profesionales, ejemplos de buenas prácticas que han garantizado, desde el trabajo directo, programas y servicios novedosos consiguiendo niveles de calidad e "integración" nada desdeñables.

Este PLAN DE ACCIONES POSITIVAS se fundamenta en la necesidad de abordar la problemática de las mujeres que sufren un castigo penal por la trasgresión de las normas sociales, pero que a su vez son víctimas de una situación de desventaja social que se ceba en los más desfavorecidos.

Las prisiones son espejo de la sociedad y acogen una parte de los problemas que ésta no ha sabido resolver. Y son expresión de la desigualdad existente en la misma. La historia de la mayoría de las mujeres que cumplen condenas está repleta de factores de discriminación social anteriores a su encarcelamiento. Hay un alto porcentaje de mujeres que vivían por debajo del umbral de pobreza, provenientes de familias desestructuradas. En el ámbito familiar, recaen frecuentemente en ella las responsabilidades de los hijos no emancipados o personas dependientes, el mantenimiento de la unidad familiar o su sostenimiento económico. Estos factores, en ocasiones tienen una fuerte incidencia en la comisión del delito y se agravan irremediamente con el encarcelamiento. Muchas de ellas son cabeza de familia monoparental, con alta tasa de natalidad, y maternidad precoz.

Aunque la generalización siempre tiende a uniformar la realidad de colectivos diversos y, en ese sentido, puede ser imprecisa e incorrecta, en este caso, nos permitiremos generalizar para ser expresivos de la realidad social de la mayoría. Se trata de mujeres supervivientes a una infancia difícil, marginal, carente de oportunidades y afecto, abocadas en su mayoría a naufragar en el paraíso artificial de la heroína. La temprana exposición a modelos delincuenciales provoca una adquisición de valores asociales donde la fuente de ingresos no pasa por el sacrificio, ni el esfuerzo personal. La subsistencia se encomienda al azar o a los servicios sociales. Las

gratificaciones han de ser inmediatas. La ambición, y la envidia hacia el éxito fácil están muy presentes.

Sufren de una alta tasa de analfabetismo y nula cualificación profesional; es decir, aquellas características que las hacen menos competentes socialmente, las abocan al desempleo o las ocupaciones peor remuneradas.

Muchas de ellas pertenecen a minorías desfavorecidas, como se confirma con la sobre representación numérica de mujeres de etnia gitana y extranjeras.

Falta de competencia social, traducido en la ausencia de habilidades sociales, carencia de pautas cívicas básicas: orden, educación, ahorro, hábitos alimenticios y saludables, etc.

Mujeres cuya autoestima es muy baja, pues perciben el fracaso de sus propias expectativas, acerca de su papel como mujeres, como madres, esposas. Su autoconcepto es muy negativo pues, además, el estigma de la prisión las lleva a verse como menos capaces y valiosas

Mujeres que sufren una dependencia psicológica de la figura masculina, y una falta de autonomía personal. Siempre supeditada a la pareja actual, sin cuyo concurso se siente incompleta o fracasada.

También querría hacer referencia a la altísima frecuencia que los episodios de abusos sexuales y maltrato familiar y de pareja jalonan el historial de las mujeres encarceladas; y la relación directa que estas experiencias han tenido en su historial delictivo y las consecuentes secuelas físicas y psicológicas que acarrear:

drogodependencia, depresión e intentos de autolisis, agresividad, sobremedicación, etc.

Completando este panorama, hay una circunstancia fundamental que tiñe especialmente el ingreso de cualquier mujer en la prisión, pues si para un hombre su encarcelamiento tiene consecuencias graves en el ámbito familiar, cuando se trata de una mujer, madre de familia, este hecho supone un auténtico cataclismo.

La mujer, a su ingreso, en su bagaje personal trae consigo la culpabilidad, la angustia e incertidumbre por las responsabilidades familiares en el exterior: hijos, padres o personas dependientes e incapacitados; la pérdida de la vivienda, o la inseguridad hacia el mantenimiento de la estabilidad marital, etc. La impotencia ante la previsión de consecuencias irreversibles en la red familiar por su encarcelamiento; sobre todo les pesa su ausencia en las enfermedades, o ante la adolescencia de los hijos, que pueden verse encaminados a la drogodependencia, o a engrosar pandillas o redes delictivas.

Vemos, en fin, que las mujeres son diferentes, y viven su encarcelamiento de forma diferente y por ello hay que promover para ella medidas específicas. A menudo se olvida el mayor sufrimiento que provoca su ingreso en prisión al entender que están desatendiendo sus obligaciones familiares.

No es nueva la idea de que para atajar las discriminaciones históricas sufridas por ciertos colectivos se hace necesario implantar medidas de acción positiva, encaminados a igualar las diferencias.

Este programa de acciones para la igualdad, tiene la vocación y el compromiso de impulsar la igualdad real de ambos colectivos.

El "PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO" pretende atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetúan, aún hoy en día, un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria, pero sobre todo, contribuir a romper las barreras sociales y personales que pudieren dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

- En primer lugar, con la aplicación de medidas capaces de acortar la duración del encarcelamiento efectivo, y su temprana reincorporación a sus responsabilidades familiares y laborales como fórmulas eficaces para los perfiles de menor peligrosidad, y con mayor capacidad de integración social. Nuestro ordenamiento cuenta con mecanismos adecuados, como las diferentes fases de regímenes abiertos, dentro de los cuales el control del cumplimiento de la ejecución mediante dispositivos electrónicos están adquiriendo un fuerte protagonismo.
- Impulsar la corresponsabilidad de los organismos públicos y privados y de organizaciones y asociaciones implicadas en la formación.
- Para la totalidad de las mujeres bajo nuestra responsabilidad, nos proponemos acometer un programa de guía y tutela personal, mediante su implicación en proceso continuo de logros consolidables desde el grado de dependencia que presentan hacia la autonomía

personal, a través de una combinación de programas de servicios sociales, formativos, y de intervención personal. Se trata de conseguir que el tiempo en prisión sea un tiempo de crecimiento personal.

- En el área social, diseñar un protocolo de acogida inmediata para la atención a las problemáticas acuciantes que representan al ingreso en prisión, y el fortalecimiento o restauración del entorno familiar, o búsqueda de recursos sociales alternativos.
 - En el plano de intervención, cubre todas las áreas educativa, de formación e inserción laboral, de ocio y cultura, deporte, etc
 - En la intervención personal, además de los programas de promoción de la salud, drogodependencia, y fomento de la autonomía personal, queremos hacer llegar nuestro esfuerzo a todos los perfiles de diversidad: integración de las internas extranjeras, programas de jóvenes, de personas mayores y discapacitadas, etc,
- La maternidad en prisión. El Gobierno de España y la DGIP están comprometidos en sacar a los niños y niñas de prisión manteniendo el principio de que, si las mujeres lo desean, no deben ser obligadas a separarse de ellos en sus primeros años de vida. Para ello, el nuevo Plan de Infraestructuras Penitenciarias ha contemplado la construcción de 5 Unidades de madres para cumplimiento de condena de mujeres con sus hijos pequeños. Van a ser infraestructuras no carcelarias, aunque dotadas de medidas de seguridad, y que reproduzcan un ambiente familiar y favorecedor del desarrollo de las y los menores.

La primera de ellas ha iniciado ya su construcción y las demás lo harán en los próximos meses.

- Por otro lado, el fuerte impacto que están adquiriendo los delitos enmarcados dentro de la denominada violencia de género, como fenómeno social de difícil solución, nos estimula en la tarea de trabajar desde el ámbito penitenciario para facilitar, con los medios que disponemos, su erradicación. Además de los programas de tratamiento dirigidos a las persona condenadas por de violencia de género y agresiones en el ámbito familiar, hay que desarrollar complementariamente una política de atención a las mujeres reclusa víctimas potenciales o reales de ese maltrato. Por este motivo, es una prioridad de este plan de acción instaurar en cada Establecimiento penitenciario con mujeres reclusas un programa específico de asistencia médica, social y psicológica para estas mujeres internadas. Aprender a prevenir y contrarrestar situaciones de dependencia tendrá un efecto sobre su propio bienestar, y lo que no es menos importante, un efecto de sinergia positiva hacia sus propias/os hijas/os.

La administración penitenciaria tiene la responsabilidad y la oportunidad de contribuir a la estrategia general de igualdad, a través de un tratamiento integral del problema que nos dará la medida de su eficacia.

Todo ello requerirá un esfuerzo en la mejora de las dotaciones presupuestarias para acometer cambios organizativos y estructurales, pero jugamos con la certeza de saber que esta es una tarea importante para construir una igualdad efectiva y eficaz en el

tratamiento hacia las mujeres reclusas y tenemos igualmente la certeza de que podemos contar con equipos profesionales entregados y vocacionales que volcarán su sensibilidad y esfuerzo en tan justo empeño.